

en foda del arrendador en los cuatro
 primeros meses de cada año, una can-
 tidad que ha de ser mil doscientos diez
 y nueve r. diez y ocho m. y otra del
 testimonio librado por el Em. virrey
 de esta Corp.^a en el Placido de las dilig.
 de Plasencia, previniendo en favor de su
 un chapetuno expediente con arreglo
 a la circular de ocho de junio de mil ochocientos
 veinte y cinco, acordando que se
 se prevenga a los arrendadores, prevenga
 segundo; y que tanto, a las mismas
 se le prevenga p.^a la p.^a de su p.^a de su p.^a
 partido por este Ayuntamiento. acordado:
 Que dada luego se cumplirá con lo que se
 prevenga por el Sr. Subdelegado de Pro-
 pios de la Provincia de Murcia, avisando
 que se avisó al interesado p.^a p.^a a su
 tiempo de la información de los testigos
 que prevenga la ven que se cita

Contadurías de
 Propios
 se piden varias
 noticias.

Voz con oficio del Sr. Subdeleg.
 de Propios y Rentas de la Pro-
 vincia de Murcia p.^a diez y ocho del
 actual, instando la ven que se cumpla
 lo del Placido de las dilig. de las Pro-
 pios y Rentas del Reyno en la del mis-
 mo; en cumplimiento, que sea por p.^a

